



**ASFEO**  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME  
FINAL**

VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ,  
DISTRITO TEPOSCOLULA, OAXACA.

**CUENTA PÚBLICA 2023**





**ENTIDAD FISCALIZABLE:** H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Chilapa de Díaz, Distrito Teposcolula, Oaxaca.

**ORDEN DE AUDITORÍA:** OA/CPM/104/2024

**TIPO DE AUDITORÍA:** De Cumplimiento.

**CUENTA PÚBLICA:** Ejercicio Fiscal 2023.

## ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se contempló al municipio de **Villa de Chilapa de Díaz, Distrito Teposcolula, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/104/2024, de fecha 20 de febrero de 2024 para la fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de **Villa de Chilapa de Díaz, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

La referida orden de auditoría fue notificada legalmente el día 21 de febrero de 2024 al C. Alberto Jesús Cisneros Morales, en su carácter de Presidente Municipal, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/104/2024.

Por medio del oficio número MVCD/038/03/2024, de fecha 07 de marzo de 2024, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del

Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la Orden de Auditoría, signado por el C. Alberto Jesús Cisneros Morales, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepción mediante el Acta Circunstanciada levantada el mismo día **07 de marzo de 2024**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **08 de julio de 2024** a la Entidad Fiscalizable por conducto del C. Alberto Jesús Cisneros Morales, en su carácter de Presidente Municipal, como consta en el acta de notificación correspondiente.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante oficio número MVCD/088/07/2024, **fehado y recibido el 30 de julio de 2024** en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el C. Alberto Jesús Cisneros Morales, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recepción mediante el Acta Circunstanciada levantada en la misma fecha.



## NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número ASFE/OT/0542/2024 de fecha 01 de marzo de 2024, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó, para realizar la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/104/2024, a los siguientes servidores públicos:

- C. David Julián Sánchez, Director de Auditoría Municipal "B".
- C. Isbi Eliezer Matus Núñez, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Erik Daniel Contreras Hernández, Auditor.

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al ente fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

**Auditoría de Cumplimiento\***: Determina en qué medida el ente fiscalizado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

\*Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## OBJETIVO

La fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de Villa de Chilapa de Díaz, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, tiene como objeto dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro y contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles;

así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; conforme a lo establecido en el artículo 19 fracción I inciso c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

## ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; se verificó el cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la ley de ingresos y presupuesto de egresos. Además, del cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública, obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como con todas y cada una de las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración y presentación del Plan Municipal de Desarrollo, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos incluyendo las modificaciones, así como su publicación y difusión, debidamente autorizados.
2. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración de los documentos administrativos normativos básicos, que se encuentren autorizados y debidamente publicados, de conformidad con la normatividad aplicable.
3. Se verificó que el acta entrega-recepción de la Administración Municipal se haya integrado con todos los documentos requeridos y se haya informado a las instancias correspondientes de conformidad con la normatividad aplicable.



4. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya registrado los ingresos recaudados y recibidos en cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para cada fondo o programa.
5. Se corroboró que la Entidad Fiscalizable haya registrado en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos; así mismo, que haya cumplido con la elaboración y publicación del inventario y el catálogo de bienes y haberlo hecho de conocimiento al Congreso del Estado.
6. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajuste a la normatividad aplicable.
7. Se verificó que la información contenida en el Informe de Gobierno corresponda a la que se encuentra registrada en la contabilidad del Municipio.
8. Se verificó que las partidas presupuestarias ejercidas y registradas, estén consideradas en el Presupuesto de Egresos Aprobado.
9. Se constató que la contratación de obras públicas se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
10. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya elaborado el Programa Anual de Obras y que se ajustó a las normas correspondientes.
11. Se verificó que para la asignación de obras por administración directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
12. Se confirmó si la Entidad Fiscalizable contrató Deuda Pública u Obligaciones a corto plazo.

## INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracciones XXIII y XXVI, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19 fracción I inciso c), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, emite el Informe Final de Auditoría con los siguientes resultados:

El siguiente resultado AC-01 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

### **"RESULTADO: AC-01 CON OBSERVACIÓN**

*De la revisión a la documentación presentada por la el H. Ayuntamiento del **Municipio de Villa de Chilapa de Díaz, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, relativa al requerimiento de auditoría, se constató lo siguiente:*

- a) *Presentó el **Plan Municipal de Desarrollo** para el ejercicio 2023, con oficio de presentación ante el Instituto de Planeación para el Bienestar, constatando que este Plan Municipal fue aprobado en sesión extraordinaria de cabildo el 27 de diciembre de 2023, excediendo el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de instalación del Ayuntamiento; aunado a lo anterior, no demostró haber publicado dicho documento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas Municipales.*
- b) *Asimismo, presentó el oficio número 678, fechado el 29 de noviembre de 2022, mediante el cual remitieron el anteproyecto de la **Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Chilapa de Díaz** para el ejercicio 2023 ante el H. Congreso del Estado de Oaxaca, así como el decreto número*



1269, emitido por el Congreso del Estado de Oaxaca, que contiene la Ley de Ingresos para el Municipio de Chilapa de Díaz.

- c) Presentó el acuse de recibido emitido por la plataforma tecnológica SIMCA Ultra, con folio PE/2023/405/00179-A de fecha 20 de febrero de 2023 con relación a la presentación del **Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023**, asimismo, presentó la impresión del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023, y el acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 1 de enero de 2023; sin embargo, no presentó constancia de la difusión a través de Gaceta Municipal o a través de medios impresos o electrónicos, ni publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado
- d) Con relación a las **modificaciones al Presupuesto de Egresos**, se advierte que presentó información relacionada con la aprobación de compensaciones al presupuesto de egresos durante el ejercicio 2023, consistentes en actas de sesión de cabildo, cédulas de modificaciones presupuestales y pólizas de diario de compensaciones al presupuesto aprobado, sin embargo, dichos documentos no cumplen con la normativa aplicable toda vez que no siguieron el mismo procedimiento que para su aprobación, así como no acreditó que hayan sido presentadas ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, durante el ejercicio fiscal 2023, ni tampoco exhibió constancia de sus publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o la Gaceta Municipal.

**Incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 62 párrafo primero, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 71 párrafo primero fracción I inciso b) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 45 párrafo primero y segundo de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 7 párrafo primero fracción IV, 19 y 30 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Solicitud de Aclaración:**

**2023-OA/CPM/104/2024-SA-01**

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

En relación al **Plan Municipal de Desarrollo**, presentó copia certificada del oficio número DG/PLANEACION/093-34/2024, validación de PMD, con Clave de Registro INPLAN/PMD-2023-2025/405 en la página del SISPLADE, fechado el 18 de abril de 2024, identificando que se encuentra publicado en el portal oficial del Instituto de Planeación para el Bienestar, atendiendo con ello lo señalado en este punto; sin embargo, no exhibió documentación o justificación respecto a porque el Plan Municipal de Desarrollo fue elaborado excediendo los primeros seis meses, contados a partir de la fecha de instalación del Ayuntamiento como lo establece la normatividad aplicable.

Por otra parte, si bien presentó una copia certificada de la "Diligencia de fijación y publicación del **Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023**" en la Gaceta Municipal, se advierte que esta diligencia se hizo por medio del estrado del Municipio y no propiamente en una gaceta municipal, entendiendo esta como un ejemplar (impreso o digital) de una publicación periódica, que pueda ser consultado y leído, tanto en ese momento como con posterioridad por los servidores públicos municipales y ciudadanía en general; así mismo, aunque el Presupuesto de Egresos se encuentra publicado en la página digital del Consejo Estatal de Armonización Contable de la Secretaría de Finanzas, no sustituye la obligación de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta Municipal como lo establece la normatividad aplicable; por todo lo anterior, la documentación presentada es insuficiente para justificar o solventar lo observado.

En otro punto, presentó copia certificada del acuse de recibido del oficio de fecha 7 de marzo de 2024, por medio del cual entregó a esta Auditoría Superior de Fiscalización, las compensaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, sin embargo, estas modificaciones no siguieron el mismo procedimiento que para su aprobación toda vez que no fueron presentadas ante esta Autoridad Fiscalizadora durante el ejercicio fiscal 2023; de igual manera, no obstante presentó copias certificadas de "Diligencia de fijación y publicación de las **Modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023**" en la Gaceta Municipal, se advierte que esta diligencia se hizo por medio del estrado del Municipio y no propiamente en una gaceta, entendiendo esta como un ejemplar (impreso o digital) de una publicación periódica, que pueda ser consultado y leído, tanto en ese momento como con posterioridad por los servidores públicos municipales y ciudadanía en general, por lo anterior, la documentación presentada es insuficiente para justificar o solventar lo observado.



Incumpliendo con lo establecido en los artículos **8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 71 párrafo primero fracción I inciso b) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 45 párrafo primero y segundo de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 127, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y 7 párrafo primero fracción IV, 19 y 30 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-01.**

El siguiente resultado **AC-02** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**"RESULTADO: AC-02 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el Municipio, relativo a los **documentos normativos básicos**, procesos y normativa, se observa lo siguiente:

- a) Presentó los documentos normativos denominados **Manual de Organización y Manual de procedimientos**, correspondientes al periodo 2023-2025, aprobados en sesión de cabildo de fecha 25 y 31 de enero de 2023, respectivamente, publicados en la Gaceta Municipal según razones de fijación de edicto de fechas 26 de enero y 1 de febrero de 2023, respectivamente, no obstante, no acreditó que dichos manuales hayan sido presentados ante el Congreso del Estado y que se encuentren debidamente publicados de conformidad con la normatividad aplicable en su respectiva página oficial de internet o en algún medio electrónico.
- b) Presentó los documentos normativos denominados **Código de Ética, así como el Código de Conducta**, correspondientes al periodo 2023-2025, ambos aprobados el 30 de enero de 2023, sin embargo, en ambos casos no acreditó que dichos manuales hayan sido presentados ante el Congreso del Estado y que se encuentren debidamente publicados de conformidad con la normatividad aplicable en su respectiva página oficial de internet o en algún medio electrónico.
- c) Presentó el **Bando de Policía y Gobierno**, correspondiente al periodo 2023-2025, aprobado en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 26 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Municipal, con una razón de fijación de edicto de fecha 27 de enero de 2023, no obstante, no

acreditó que haya sido presentado ante el Congreso del Estado y que dicha Gaceta se encuentre publicada en su respectiva página oficial de internet o en algún medio impreso o electrónico, ni presentó constancia de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 23, 71 párrafo primero fracción I inciso g) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I párrafo décimo tercero Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 5 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 7 párrafo primero fracción IV, 10 párrafo primero fracciones II, VIII, X y XIII, 19 párrafos primero y segundo, y 30 párrafo primero fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 29 párrafo segundo, 43 párrafo primero fracciones I y I bis, 68 párrafo primero fracción VI, y 71 párrafo primero fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y Acuerdo por el que se da a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Solicitud de Aclaración:**

**2023-OA/CPM/104/2024-SA-02**

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó copias certificadas de los oficios números MVCD/082/07/2024, MVCD/083/07/2024 y MVCD/084/07/2024, por medio de los cuales remitieron al H. Congreso del Estado de Oaxaca, los documentos normativos denominados **y Bando de Policía y Gobierno, Código de Ética, Código de Conducta, Manual de Organización y Manual de procedimientos**, atendiendo lo señalado en este punto.

Por otra parte, manifestó en el oficio MVCD/088/07/2024 recibido en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización en fecha 31 de julio de 2024, que los documentos



normativos Bando de Policía y Gobierno, Código de Ética, Código de Conducta, Manual de Organización y Manual de procedimientos se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica oficial del Municipio denominada [www.municipiodevilladechilapadediaz.gob.mx.](http://www.municipiodevilladechilapadediaz.gob.mx), sin embargo, al consultar dicho sitio electrónico se identifica que no se encuentra publicado ninguno de los documentos antes mencionados. Además, no presentó justificación ni constancia de la publicación del Bando de Policía y Gobierno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta Municipal.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **71 párrafo primero fracción I inciso b) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 párrafo primero fracción V y 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y 7 párrafo primero fracción IV, 19 y 30 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-02.**

El siguiente resultado **AC-03**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**"RESULTADO: AC-03 CON OBSERVACIÓN**

*De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el Municipio, relativo al **acta de entrega - recepción de la administración pública**, se constató que cumplió con la elaboración del protocolo de Entrega - Recepción municipal del ejercicio 2023, en fecha 31 de diciembre de 2022, constatando que se encuentra debidamente elaborada, ajustándose en su contenido a lo establecido en la normatividad aplicable, sin embargo, no presentó evidencia de que se haya presentado el tanto correspondiente ante el entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma de la mencionada acta.*

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos **12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y 175 fracción IX y 176 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.***

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:*

**Solicitud de Aclaración:**

**2023-OA/CPM/104/2024-SA-03**

*Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."*

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes descrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó copia certificada del acuse de recibo del oficio número MVC/01/EN-RE/2023, de fecha 30 de enero de 2023, dirigido al entonces Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante el cual entrega el ejemplar del acta circunstanciada y expediente de Entrega - Recepción Municipal, fechada el 31 de diciembre de 2023; así mismo manifiesta en el oficio MVCD/088/07/2024 recibido en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización en fecha 31 de julio de 2024, que: *"... por ser un municipio de usos y costumbres durante ese mes tenemos muchas actividades propias del cargo que nos impiden cumplir con el plazo señalado en la Ley de la Materia...";* sin embargo, este argumento resulta insuficiente e inoperante para justificar la extemporaneidad de la presentación de este documento.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y 175 fracción IX y 176 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-03.**

El siguiente resultado **AC-04 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**"RESULTADO: AC-04 SIN OBSERVACIÓN**

*De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó los **Contratos de cuentas bancarias, Estados de Cuenta, y conciliaciones bancarias del***





ejercicio fiscal 2023, correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; y Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUNDF) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); constatando que abrieron cuentas bancarias productivas específicas para cada fondo o programa de manera mancomunada; asimismo, se identificó que fueron registrados los ingresos recibidos por la Secretaría de Finanzas en cada una de las cuentas bancarias y no se realizaron traspasos entre las cuentas bancarias aperturadas.

INSTITUCIÓN BANCARIA	RAMO Y FONDO	NÚMERO DE CUENTA
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.	RAMO 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	1214269520
	RAMO 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)	1214270151
	RAMO 33 Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1214270599

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado.”

(...)

Debido a lo anterior, este resultado AC-04 permanece sin observaciones.

El siguiente resultado **AC-05**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**“RESULTADO: AC-05 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se detectó que presentó el **inventario de bienes muebles e inmuebles** al cierre del ejercicio fiscal 2023, registrado en su sistema de contabilidad del ejercicio 2023, sin embargo, con relación a la baja de bienes que forman parte del patrimonio municipal, el Ente Fiscalizado no presentó el programa anual para la disposición final de bienes, previo dictamen de no utilidad, debidamente autorizado, en el cual se identifique el motivo de la baja de dichos bienes, detectándose que durante el ejercicio fiscalizado se dieron de baja los bienes que se detallan a continuación:

NÚM. DE INVENTARIO	PÓLIZA BAJA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
541010001	001291	31/03/2023	CAMINETA NISSAN TIPO DOBLE CABINA STD DH	80,000.00
515010002	003684	31/07/2023	PROYECTOR EPSON POWER LITE S39 N/S: X4YF0202080	9,070.00

**Incumpliendo con lo establecido en los artículos 23, 25, 27, 28 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 71 párrafo primero fracción IX, 109, 110, 111, 112 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

**2023-OA/CPM/104/2024-SA-04**

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes descrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó copia certificada de la póliza evento 001906 de fecha 31 de marzo 2023 que ampara el bien mueble CAMINETA NISSAN TIPO DOBLE CABINA STD DH y la póliza evento: 005386 de fecha 31 de julio 2023 del bien PROYECTOR EPSON POWER LITE, por los cuales el Sistema Municipal de Contabilidad Armonizada (SIMCA) dio de baja los citados bienes; sin embargo, no presentó información ni documentación respecto al programa anual para la disposición final de bienes, previo dictamen de no utilidad, debidamente autorizado.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-05**.

El siguiente resultado **AC-06**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:



(...)

**“RESULTADO: AC-06 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por el Municipio, relativo a la Cuenta Pública, los Estados Financieros e Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, se determina lo siguiente:

- a) Presentó la **Cuenta Pública** correspondiente al ejercicio fiscal 2023, debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento Municipal, anexando copia del acuse de recibo emitido por la plataforma SIMCA Ultra de la Auditoría Superior de Fiscalización con folio CP/405/00326/2023 de fecha 19 de febrero de 2024, misma que se encontró publicada en la página electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.
- b) No presentó los **Estados Financieros e Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera** relativos al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, dentro de los treinta días siguientes al término de cada trimestre al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; así mismo, no acreditó que hayan sido publicados en la página electrónica oficial del Municipio o en la página electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **58 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48, 51, 52, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 12 párrafo primero y 15 párrafo primero y segundo fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 43 párrafo primero fracción III, y 95 párrafo primero fracciones IV y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Solicitud de Aclaración:**

**2023-OA/CPM/104/2024-SA-05**

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes descrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó copia de los acuses de recibo emitidos por la plataforma SIMCA Ultra de la Auditoría Superior de Fiscalización correspondientes a la presentación de los Estados Financieros e Informes de Avance de Gestión Financiera del primer, segundo, tercer y

cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2023, asimismo, se advierte que dichos documentos se encuentran publicados en la página oficial del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca (CEACO) de la Secretaría de Finanzas.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo que ha quedado **solventado el resultado AC-06.**

El siguiente resultado **AC-07**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**“RESULTADO: AC-07 CON OBSERVACIÓN**

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó el acta de cabildo del primer **Informe de Gobierno Municipal**, de fecha 17 de diciembre de 2023; así como el Informe de Gobierno del ejercicio 2023, constatando que esta fecha excede el plazo de los quince días del mes de diciembre de 2023; así mismo, dicho informe no contiene el Estado Financiero de la Hacienda Pública Municipal y el avance de los Programas, así mismo, no comprobó que los montos difundidos correspondan a los importes registrados en la Cuenta Pública 2023, como se detalla a continuación:

INFORME DE GOBIERNO 2023		CUENTA PÚBLICA 2023 BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	
INGRESOS DE GESTIÓN	0.00	INGRESOS DE GESTIÓN	1,511,498.66
PARTICIPACIONES	5,515,274.00	PARTICIPACIONES	5,745,061.00
CONVENIOS	0.00	CONVENIOS	46,000.00
SERVICIOS PERSONALES	0.00	SERVICIOS PERSONALES	3,227,401.45
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,237,465.62
SERVICIOS GENERALES	0.00	SERVICIOS GENERALES	2,489,459.89
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	400,690.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,615.00
INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	INVERSIÓN PÚBLICA	7,106,612.85

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **43 párrafo primero fracción XI y 68 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:



**Solicitud de Aclaración:**

**2023-OA/CPM/104/2024-SA-06**

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Argumentó que el Municipio de Villa de Chilapa de Díaz se rige bajo el sistema de sistemas normativos indígenas (usos y costumbres), por lo que pueden llevar a cabo la presentación del **informe anual de gobierno** en las fechas y de acuerdo, por lo anterior una vez constatado esta información a través del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, esta Auditoría Superior determina que se actualiza la excepción señalada en el artículo 68 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por lo que tiene por atendido este punto.

Por otra parte, manifestó en el oficio MVCD/088/07/2024 recibido en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización en fecha 31 de julio de 2024, que: “... si contiene el Estado Financiero de la Hacienda Pública Municipal y el avance de los Programas, los cuales fueron textualmente escritos en el Informe de Gobierno Municipal en lenguaje ciudadano para que la población pudiera comprender de manera clara, directa y sencilla la información respecto de donde fueron aplicados los Recursos Públicos ...”, argumentando además que “... El 15 de diciembre de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el Decreto núm. 753.- Mediante el cual se expidió el decreto por el que se aprobaron los porcentajes, fórmulas, variables utilizadas, los coeficientes de distribución, y los montos estimados que le corresponden a los Municipios del Estado de Oaxaca de los fondos que Integran las Participaciones Federales, para el ejercicio fiscal 2023, y en el cual, se publicó que el Municipio de Villa de Chilapa de Díaz recibiría durante dicho ejercicio la cantidad de \$ 5,515,274.00 (Cinco millones quinientos quince mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) correspondientes al Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”; y finalmente argumentó: “...el referido Informe de Gobierno Municipal se realizó con corte a los treinta días del mes de noviembre de 2023, de aquí que dicha diferencia no se haya informado en la sesión del 17 de diciembre de 2023”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-07**.

El siguiente resultado **AC-08**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**“RESULTADO: AC-08 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la **Cuenta Pública del ejercicio 2023 y al Presupuesto de Egresos 2023**, se identificó que los importes de las partidas presupuestarias ejercidas y registradas no corresponden a los importes autorizados en el Presupuesto de Egresos aprobado, apreciándose además, que no se realizaron ni se autorizaron de manera correcta las correspondientes modificaciones al Presupuesto de Egresos, como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023		DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO	
	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO		IMPORTE DEVENGADO
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	11,686,189.24	17,524,973.83	16,887,695.39	-5,201,506.15
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	11,686,189.24	17,524,973.83	16,887,695.39	-5,201,506.15
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	11,686,189.24	17,524,973.83	16,887,695.39	-5,201,506.15
DIETAS	999,752.40	946,549.59	946,549.59	53,202.81
DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS	999,752.40	946,549.59	946,549.59	53,202.81
SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,976,118.00	2,635,620.15	2,635,620.15	-659,502.15
SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	1,976,118.00	2,635,620.15	2,635,620.15	-659,502.15
SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0.00	275,036.91	274,766.34	-274,766.34
COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES	0.00	275,036.91	274,766.34	-274,766.34
RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARACTER SOCIAL	0.00	10,000.00	10,000.00	-10,000.00
RETRIBUCION POR SERVICIO SOCIAL	0.00	10,000.00	10,000.00	-10,000.00
PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	0.00	28,114.69	28,114.69	-28,114.69
AGUINALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO	0.00	28,114.69	28,114.69	-28,114.69
COMPENSACIONES	0.00	8,000.00	8,000.00	-8,000.00
COMPENSACIONES DE SERVICIOS	0.00	8,000.00	8,000.00	-8,000.00
MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	139,020.00	197,545.98	92,095.27	46,924.73
MATERIAL PARA OFICINA	139,020.00	191,058.73	85,608.02	53,411.98
EQUIPOS MENORES DE OFICINA	0.00	6,487.25	6,487.25	-6,487.25



PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023			DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO
	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	
MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	50,000.00	15,608.77	15,608.77	34,391.23
MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	50,000.00	15,083.77	15,083.77	34,916.23
EQUIPOS MENORES Y UTILES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	0.00	525.00	525.00	-525.00
MATERIAL DE LIMPIEZA	90,000.00	32,239.53	32,239.53	57,760.47
MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	90,000.00	32,239.53	32,239.53	57,760.47
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	400,000.00	143,496.04	142,564.64	257,435.36
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES	400,000.00	143,496.04	142,564.64	257,435.36
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	0.00	1,929.00	1,629.00	-1,629.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA MANUTENCION DE ANIMALES	0.00	1,929.00	1,629.00	-1,629.00
UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	0.00	700.70	700.70	-700.70
UTENSILIOS PARA SERVICIOS DE ALIMENTACION	0.00	700.70	700.70	-700.70
PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	0.00	67,280.00	67,280.00	-67,280.00
MATERIALES PETREOS	0.00	67,280.00	67,280.00	-67,280.00
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00	275,222.52	275,222.52	-275,222.52
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00	275,222.52	275,222.52	-275,222.52
CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	0.00	3,830.04	3,830.04	-3,830.04
CAL, YESO, MATERIALES Y PRODUCTOS DE YESO	0.00	3,830.04	3,830.04	-3,830.04
MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	0.00	104,869.78	104,808.32	-104,808.32
MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS	0.00	104,869.78	104,808.32	-104,808.32
ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	0.00	15,193.70	15,193.70	-15,193.70
MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	0.00	15,193.70	15,193.70	-15,193.70
OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	0.00	186,873.78	185,944.93	-185,944.93
PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS	0.00	26,126.64	25,581.79	-25,581.79
OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	0.00	160,747.14	160,363.14	-160,363.14
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	0.00	284.01	284.01	-284.01
MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION HUMANA	0.00	284.01	284.01	-284.01
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	0.00	10,285.55	10,153.00	-10,153.00
MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS DE USO HUMANO	0.00	10,285.55	10,153.00	-10,153.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	602,688.00	836,643.05	835,908.36	-233,220.36
COMBUSTIBLES	602,688.00	802,449.06	801,714.37	-199,026.37
LUBRICANTES Y ADITIVOS	0.00	22,530.60	22,530.60	-22,530.60

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023			DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO
	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0.00	11,663.39	11,663.39	-11,663.39
VESTUARIO Y UNIFORMES	70,000.00	65,824.72	65,824.72	4,175.28
UNIFORMES Y ACCESORIOS	70,000.00	65,824.72	65,824.72	4,175.28
ARTICULOS DEPORTIVOS	0.00	836.00	836.00	-836.00
ARTICULOS DEPORTIVOS	0.00	836.00	836.00	-836.00
BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	0.00	25,168.00	25,168.00	-25,168.00
BLANCOS, COBERTORES Y COLCHONES ENTRE OTROS	0.00	25,168.00	25,168.00	-25,168.00
MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	50,000.00	5,000.00	1,798.00	48,202.00
MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	50,000.00	5,000.00	1,798.00	48,202.00
HERRAMIENTAS MENORES	0.00	45,797.90	44,497.91	-44,497.91
HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES	0.00	45,797.90	44,497.91	-44,497.91
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	0.00	70.00	70.00	-70.00
REFACCIONES Y HERRAJES MENORES DE EDIFICIOS	0.00	70.00	70.00	-70.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	2,381.73	779.73	-779.73
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	2,381.73	779.73	-779.73
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	0.00	18,848.49	17,098.49	-17,098.49
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA AGRICOLA	0.00	8,532.01	6,782.01	-6,782.01
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y DE CONSTRUCCION	0.00	10,316.48	10,316.48	-10,316.48
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	0.00	525.00	525.00	-525.00
REFACCIONES, INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO Y REPUESTOS MENORES NO CONSIDERADOS ANTERIORMENTE	0.00	525.00	525.00	-525.00
ENERGIA ELECTRICA	337,681.00	570,640.99	567,058.00	-229,377.00
CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	337,681.00	388,572.99	388,215.00	-50,534.00
SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00	170,067.00	166,842.00	-166,842.00
CONTRATACION E INSTALACION DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	0.00	12,001.00	12,001.00	-12,001.00
GAS	0.00	7,923.60	6,763.30	-6,763.30
SUMINISTRO DE GAS EN CILINDROS Y TANQUE ESTACIONARIO	0.00	7,923.60	6,763.30	-6,763.30
AGUA	0.00	41,023.00	41,023.00	-41,023.00
CONSUMO DE AGUA POTABLE	0.00	0.00	0.00	0.00
AGUA ENVASADA PARA CONSUMO	0.00	41,023.00	41,023.00	-41,023.00
TELEFONIA TRADICIONAL	14,000.00	15,632.00	12,583.00	1,417.00



PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO EJERCICIO FISCAL 2023		CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023		DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO
NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE DEVENGADO	
SERVICIO DE TELEFONIA CONVENCIONAL	14,000.00	15,632.00	12,583.00	1,417.00
TELEFONIA CELULAR	0.00	50.00	50.00	-50.00
RECARGAS DE TIEMPO AIRE	0.00	50.00	50.00	-50.00
SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00
SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PAGINAS	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00
SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	0.00	400.90	400.90	-400.90
SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA	0.00	400.90	400.90	-400.90
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	0.00	20,800.00	20,390.00	-20,390.00
ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS Y EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES	0.00	20,800.00	20,390.00	-20,390.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00	71,444.00	71,444.00	-71,444.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION	0.00	71,444.00	71,444.00	-71,444.00
OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00	13,045.00	13,045.00	-13,045.00
ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERIA, LONAS, CARPAS Y SIMILARES.	0.00	13,045.00	13,045.00	-13,045.00
SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	123,331.26	260,183.94	259,925.48	-136,594.22
SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	0.00	56,000.00	56,000.00	-56,000.00
SERVICIOS DE CONSULTORIA EN PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.	0.00	76,500.00	76,500.00	-76,500.00
SERVICIOS DE ASESORIA CIENTIFICA Y TECNICA	123,331.26	127,683.94	127,425.48	-4,094.22
SERVICIOS DE CAPACITACION	0.00	130,000.00	130,000.00	-130,000.00
CURSOS DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION A SERVIDORES PUBLICOS	0.00	130,000.00	130,000.00	-130,000.00
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	0.00	55,888.74	53,101.21	-53,101.21
FOTOCOPIADO, DIGITALIZACION, ENGARGOLADO, ENMICADO, ENCUADERNACION Y OTROS AFINES	0.00	5,316.87	3,027.54	-3,027.54
SERVICIOS DE ELABORACION E IMPRESION DE DOCUMENTOS OFICIALES, REPRODUCCION DE MATERIAL INFORMATIVO, LIBROS, FOLLETOS Y REVISTAS	0.00	50,571.87	50,073.67	-50,073.67
SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	0.00	10,070.48	7,905.40	-7,905.40
COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	0.00	10,070.48	7,905.40	-7,905.40
FLETES Y MANIOBRAS	0.00	11,600.00	11,600.00	-11,600.00
FLETES Y MANIOBRAS CON EQUIPO ESPECIALIZADO	0.00	11,600.00	11,600.00	-11,600.00
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	400,000.00	303,774.11	300,502.80	99,497.20

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO EJERCICIO FISCAL 2023		CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023		DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO
NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE DEVENGADO	
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	400,000.00	303,774.11	300,502.80	99,497.20
INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	12,560.00	11,560.00	-11,560.00
INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	0.00	12,560.00	11,560.00	-11,560.00
INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00	46,091.49	39,091.49	-39,091.49
INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00	46,091.49	39,091.49	-39,091.49
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	439,885.84	502,952.74	502,481.99	-62,596.15
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	439,885.84	502,952.74	502,481.99	-62,596.15
INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	200,000.00	267,568.24	135,459.08	64,540.92
INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	200,000.00	267,568.24	135,459.08	64,540.92
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	0.00	18,950.00	18,950.00	-18,950.00
SERVICIOS DE LIMPIEZA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00	18,950.00	18,950.00	-18,950.00
SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0.00	9,396.00	9,396.00	-9,396.00
SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0.00	9,396.00	9,396.00	-9,396.00
DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	0.00	4,755.00	4,267.50	-4,267.50
DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES.	0.00	4,755.00	4,267.50	-4,267.50
PASAJES TERRESTRES	0.00	3,050.00	3,028.00	-3,028.00
PASAJES TERRESTRES	0.00	3,050.00	3,028.00	-3,028.00
VIATICOS EN EL PAIS	250,000.00	137,590.00	123,290.01	126,709.99
VIATICOS NACIONALES	250,000.00	137,590.00	123,290.01	126,709.99
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	250,000.00	349,856.53	329,058.48	-79,058.48
ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	250,000.00	349,856.53	329,058.48	-79,058.48
IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00	47,515.09	46,557.09	-46,557.09
IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00	47,515.09	46,557.09	-46,557.09
PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00	6,382.91	5,858.96	-5,858.96
ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES DE PASIVOS FISCALES	0.00	6,382.91	5,858.96	-5,858.96



PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO EJERCICIO FISCAL 2023		CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023		DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO
NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE DEVENGADO	
IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	0.00	80,080.00	80,080.00	-80,080.00
IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	0.00	80,080.00	80,080.00	-80,080.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00	17,687.00	15,987.00	-15,987.00
SERVICIOS DE LABORATORIO	0.00	1,245.00	1,245.00	-1,245.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00	16,442.00	14,742.00	-14,742.00
TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PUBLICAS FINANCIERAS	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS A TESORERIA DE LA FEDERACION	0.00	0.00	0.00	0.00
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	100,000.00	47,800.00	43,187.79	56,812.21
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	100,000.00	47,800.00	43,187.79	56,812.21
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	200,000.00	106,568.41	98,790.41	101,209.59
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	200,000.00	106,568.41	98,790.41	101,209.59
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00	65,500.00	60,839.60	-60,839.60
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00	65,500.00	60,839.60	-60,839.60
AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	0.00	3,500.00	3,500.00	-3,500.00
AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS	0.00	3,500.00	3,500.00	-3,500.00
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	200,000.00	32,757.00	7,707.00	192,293.00
MUEBLES DE OFICINA	200,000.00	32,757.00	7,707.00	192,293.00
EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00	41,099.10	41,099.10	-41,099.10
EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0.00	41,099.10	41,099.10	-41,099.10
VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	800,000.00	282,000.00	0.00	800,000.00
VEHICULOS Y EQUIPO DE PASAJEROS	800,000.00	282,000.00	0.00	800,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0.00	27,242.89	27,242.89	-27,242.89
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0.00	27,242.89	27,242.89	-27,242.89
EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	0.00	6,998.00	6,998.00	-6,998.00
EQUIPOS DE COMUNICACION	0.00	6,998.00	6,998.00	-6,998.00
HERRAMIENTAS Y MAQUINAS, HERRAMIENTA	0.00	24,780.44	24,780.44	-24,780.44
HERRAMIENTAS Y MAQUINAS, HERRAMIENTA	0.00	24,780.44	24,780.44	-24,780.44
OTROS EQUIPOS	0.00	3,506.00	3,506.00	-3,506.00
EQUIPO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	0.00	3,506.00	3,506.00	-3,506.00
SOFTWARE	0.00	17,000.00	17,000.00	-17,000.00
SOFTWARE, PAQUETES Y PROGRAMAS DE INFORMATICA	0.00	17,000.00	17,000.00	-17,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO EJERCICIO FISCAL 2023		CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023		DIFERENCIA ENTRE IMPORTE AUTORIZADO CONTRA IMPORTE DEVENGADO
NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE DEVENGADO	
CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00	6,445,470.58	6,445,013.04	-6,445,013.04
OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DOMINIO PUBLICO	0.00	6,445,470.58	6,445,013.04	-6,445,013.04
CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	3,987,712.74	1,444,064.02	1,444,062.02	2,543,650.72
CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION, CARRETERAS, DOMINIO PUBLICO	3,987,712.74	1,444,064.02	1,444,062.02	2,543,650.72
<b>TOTAL</b>	<b>11,686,189.24</b>	<b>17,524,973.83</b>	<b>16,887,695.39</b>	<b>-5,201,506.15</b>

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **60, 62 párrafo primero, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 127 párrafo primero y tercero, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Solicitud de Aclaración:**

**2023-OA/CPM/104/2024-SA-07**

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó copias certificadas de “Diligencia de fijación y publicación de las **Modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023**” en la Gaceta Municipal, advirtiendo que esta diligencia se hizo por medio del estrado del Municipio y no propiamente en una gaceta, entendiéndose esta como un ejemplar (impreso o digital) de una publicación periódica, que pueda ser consultado y leído, tanto en ese momento como con posterioridad por los servidores públicos municipales y ciudadanía en general; sin embargo, no se le puede dar valor probatorio a dichos documentos, debido a que, como se determinó y detalló en el Resultado AC-01, estas modificaciones no siguieron el mismo procedimiento que para su aprobación, conforme lo dispone la normatividad aplicable; en consecuencia, esta Auditoría Superior determina que los importes de las partidas



presupuestarias ejercidas y registradas no corresponden a los importes autorizados en el Presupuesto de Egresos aprobado, así mismo, no se realizaron ni se autorizaron de manera correcta las correspondientes modificaciones al Presupuesto de Egresos.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **60, 62, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-08.**

El siguiente resultado **AC-09**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**“RESULTADO: AC-09 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y fiscalización efectuada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a 7 **Contratos de obra pública**, se identificó que la contratación de obras públicas ejecutadas con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), no se realizó de acuerdo a la normatividad aplicable, toda vez que en una obra pública ejecutada bajo la modalidad de invitación restringida, se excede el monto máximo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal 2023, como se muestra enseguida:

No.	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA CONCURSADA	MONTO SIN IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA ESTABLECIDO	MONTO DEL IMPORTE EXCEDIDO
1	DAINZÚ INGENIERIA Y PROYECTOS S.A. DE C.V.	MVCD/405/PROAGUA/FISMDF/001/2023	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (ETAPA ÚNICA)	4,411,021.71	1,080,000.00	3,331,021.71

De igual manera, se constató que la suma de los montos contratados de las obras ejecutadas por excepción a la licitación pública, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	0.00	0.00%
<b>SUB TOTAL</b>	---	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA</b>			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	6	\$6,739,745.18	98.14%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	1	\$127,425.48	1.86%
<b>SUB TOTAL</b>	7	<b>\$6,867,170.66</b>	<b>100.00%</b>
<b>TOTALES</b>	<b>7</b>	<b>\$6,867,170.66</b>	<b>100.00%</b>

Finalmente, presentó el Periódico Oficial del Estado que contiene el **Padrón de Contratistas 2023**, sin embargo, se constató que la publicación se realizó hasta el 23 de diciembre de 2023, por lo que, no acreditó que los contratistas con los que se realizaron operaciones en el transcurso del ejercicio 2023, estuvieran debidamente inscritos en dicho Padrón de Contratistas.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **26 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 26 A, 26 B, 46 tercer párrafo, 47, 50 párrafo primero, y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca y 89 fracción VI del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca 2023.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Solicitud de Aclaración:**

**2023-OA/CPM/104/2024-SA-08**

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

De los argumentos expresados por la entidad fiscalizable, en el oficio número MVCD/088/07/2024, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca determina que, si bien el Presidente Municipal cuenta con facultades para fijar un rango de aplicación, en materia de obras públicas, superior al indicado en el Presupuesto de Egresos, en términos del artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, dicha acción debe ser acompañada con un acuerdo fundado y motivado, y



debe hacerse del conocimiento de su Órgano Interno de Control y del OSFE, sin que la entidad fiscalizable hubiera presentado constancia ni evidencia de estas acciones.

Por otra parte, presentó copia certificada de la “Diligencia de fijación y publicación del **Padrón de contratista para el ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Villa Chilapa de Díaz**” en la Gaceta Municipal, advirtiendo que esta diligencia se hizo por medio del estrado del Municipio y no propiamente en una gaceta, entendiendo esta como un ejemplar (impreso o digital) de una publicación periódica, que pueda ser consultado y leído, tanto en ese momento como con posterioridad por los servidores públicos municipales y ciudadanía en general; de igual manera, respecto a la publicación del Padrón de Contratistas 2023 en el Periódico Oficial del Estado en fecha 23 de diciembre de 2023, la Entidad, en el oficio número MVCD/088/07/2024 alude al artículo 46 D segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca, en el que menciona que: “... a falta de contratistas o por así convenir a los intereses del contratista se puede invitar a personas que no estén inscritas, las que en caso de que se les adjudique el contrato se deberán inscribir al Padrón antes de celebrar el respectivo contrato de obra o servicios relacionados con la misma...”; no obstante, la publicación del del Padrón de Contratistas 2023 en el Periódico Oficial del Estado fue hasta el 23 de diciembre de 2023, y de acuerdo a la Relación de Obras en Proceso y Terminadas integrada en la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se identifica que las obras publicas ejecutadas se contrataron desde el 30 de junio de 2023 hasta el 12 de diciembre de 2023, por lo anterior, los contratistas con los que se realizaron obras públicas en el ejercicio 2023 no se encontraban debidamente inscritos en el padrón de contratistas previo a la celebración de los contratos respectivos.

En el mismo orden de ideas, en cuanto a que se constató que la suma de los montos contratados de las obras ejecutadas por excepción a la licitación pública, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, la Entidad Fiscalizable NO presentó ninguna justificación ni aclaración de esta observación, en consecuencia, no ejerció a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tiene por consentida la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **26 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 26 A, 26 B, 46, 47, 50 párrafo primero, y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca y 89 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca 2023.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-09.**

El siguiente resultado **AC-10**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**“RESULTADO: AC-10 CON OBSERVACIÓN**

*De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que, si bien presentó el **Programa Anual de Obras** del ejercicio 2023, no acreditó que haya sido aprobado por mayoría calificada del Ayuntamiento dentro de los primeros 90 días siguientes a su toma de posesión, y se determinó que dicho documento no reunió los requisitos establecidos en las normas correspondientes; por último, no presentó evidencia de que haya sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Gaceta Municipal o alguna revista especializada en temas municipales.*

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos **17, 20, 21 párrafo tercero, 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 48, 49, 50, 51, 52, 64 y 65 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales y 68 párrafo primero fracciones V y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.***

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:*

**Solicitud de Aclaración:**

**2023-OA/CPM/104/2024-SA-09**

*Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”*

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

En relación a lo argumentado por la entidad fiscalizable en el oficio número MVCD/088/07/2024, mediante el cual manifiesta que, dicho retraso se debió a que para la elaboración de dicho documento se tomó en consideración el contenido definitivo del Plan Municipal de Desarrollo, en términos de lo establecido por el artículo 50 de la Ley de





Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, adjuntando el Acta de sesión extraordinaria para el análisis, discusión y en su caso aprobación del Programa Anual de Obras Públicas para el ejercicio fiscal 2023 de fecha 10 de abril de 2023; la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca considera su argumento ineficaz e inoperante toda vez que el Plan Municipal de Desarrollo fue aprobado hasta el 27 de diciembre de 2023, por lo cual no se actualiza el supuesto de excepción al que hace referencia.

Por otra parte, en relación con la falta de publicación del Programa Anual de Obras Públicas, no obstante presentó copia certificada de una impresión de la “Diligencia de fijación y publicación del **Programa Anual de Obras Públicas para el ejercicio fiscal 2023**” en la Gaceta Municipal, se advierte que esta diligencia se hizo por medio del estrado del Municipio y no propiamente en una gaceta, entendiéndose esta como un ejemplar (impreso o digital) de una publicación periódica, que pueda ser consultado y leído, tanto en ese momento como con posterioridad por los servidores públicos municipales y ciudadanía en general, por lo anterior, la documentación presentada es insuficiente para justificar o solventar la publicación del Programa Anual de Obras Públicas del ejercicio 2023.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **49 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales y 68 párrafo primero fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-10.**

El siguiente resultado **AC-11 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**“RESULTADO: AC-11 SIN OBSERVACIÓN**

*De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2023, específicamente en el reporte denominado Relación de Obras en proceso y terminadas, se constató que el Municipio de **Villa de Chilapa de Díaz, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, no realizó obras públicas bajo la modalidad de Administración Directa, por esta*

*razón, no se elaboró el dictamen para comprobar si contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos relativos a esta modalidad de obras.*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado.”*

(...)

Debido a lo anterior, este resultado AC-11 permanece sin observaciones.

El siguiente resultado AC-12 **SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**“RESULTADO: AC-12 SIN OBSERVACIÓN**

*Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al **Municipio de Villa de Chilapa de Díaz, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, referente al Expediente único de Deuda Pública Municipal y al Expediente único de Obligaciones de Pago; ante lo anterior, la Entidad Fiscalizable, a través del C. Alberto Jesús Cisneros Morales, Presidente Municipal, manifestó que no contrajo Deuda Pública ni Obligaciones de Pago durante el ejercicio fiscal 2023, como consta en el acta circunstanciada de recepción de documentación de fecha 7 de marzo de 2024.*

*Por lo que, a efectos de corroborar si el **H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Chilapa de Díaz, Distrito de Teposcolula, Oaxaca**, contrató Deuda Pública u Obligaciones de Pago, mediante oficio número **ASFE/OT/0335/2024**, de fecha 26 de febrero de 2024, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el Municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2023, solicitando incluyera en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento; 4) saldo al 31 de diciembre 2023 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago. En respuesta, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número **SF/SECyT/TES/0824/2024** de fecha 20 de marzo de 2024, informó que en el año 2023 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del **Municipio de Villa de Chilapa de Díaz, Distrito de Teposcolula, Oaxaca.***

*Como complemento de información, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes:*



*https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA\_FINANCIERA/Registro\_Publico\_Unico y https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion\_cuentas.html, en cuyos registros se confirmó que la Entidad Fiscalizable no contrató Deuda Pública ni contrajo obligaciones de pago durante el ejercicio fiscal 2023.*

*En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizable no refleja información financiera de los indicadores en el Sistema de Alertas reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna respecto a este resultado.”*

(...)

Debido a lo anterior, este resultado AC-12 permanece sin observaciones.

## **DICTAMEN**

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Municipio de Villa de Chilapa de Díaz, Distrito de Teposcolula, Distrito Centro, Oaxaca, **no cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-05, AC-08, AC-09 y AC-10 contenidos en este Informe Final de Auditoría.

No omito mencionar que, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ejercerá las acciones que correspondan conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ**  
**TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**





**ASFE**  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

[www.asfeoaxaca.gob.mx](http://www.asfeoaxaca.gob.mx)

Boulevard Eduardo Vasconcelos  
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,  
Centro. C.P. 68080

**CUENTA PÚBLICA 2023**